

PRINCIPALES INCIDENCIAS ADVERSAS (PIAs)

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/2088 y los Estándares Técnicos de Regulación (RTS) para el desarrollo del Reglamento (UE) 2019/2088, las entidades deben valorar la inclusión de las principales incidencias adversas (PIAs) para medir el impacto que tienen las decisiones de inversión, asesoramiento y gestión de carteras sobre factores de sostenibilidad.

GBS teniendo en cuenta su tamaño, naturaleza, escala de actividades y tipo de servicios ofrecidos, no toma actualmente en consideración las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad. Esta decisión responde al siguiente motivo:

- Las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad que puedan surgir de las decisiones de inversión y del asesoramiento, no se tienen actualmente en cuenta a causa de la falta de un mayor grado de evolución y madurez en el mercado de los datos así como falta de la información necesaria para su divulgación.

Esta circunstancia no impide que la decisión de GBS respecto a la consideración de las incidencias adversas sobre factores de sostenibilidad pueda cambiar en el futuro en caso de que la regulación que desarrolla esta cuestión disponga nuevos requerimientos y de que el grado de evolución de los datos y la información necesarios para la divulgación de las incidencias adversas en el mercado diese lugar a una mayor madurez en la disponibilidad de los mismos y de las metodologías asociadas para su cálculo.